



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

*Resolución Ministerial*

N° 199-2025-MINEM/DM

Lima, 11 de junio de 2025

**VISTOS:** El Expediente N° 14397321 sobre la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la "Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Caravelí – S.E. Poroma, que incluye la ampliación de la S.E. Poroma y la nueva S.E. Caravelí", cuyo titular es EÓLICA CARAVELÍ S.A.C.; la solicitud de la segunda modificación de dicha concesión definitiva, presentada mediante documento con Registro N° 3973882, por la citada empresa; el Informe N° 359-2025-MINEM/DGE-DCE, de la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 0533-2025-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 489-2021-MINEM/DM, publicada el 10 de enero de 2022, en el diario oficial El Peruano, se otorgó a favor de IBEREÓLICA CARAVELÍ S.A.C. (actualmente, EÓLICA CARAVELÍ S.A.C. y en adelante, CARAVELÍ) la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la "Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Caravelí – S.E. Poroma, que incluye la ampliación de la S.E. Poroma y la nueva S.E. Caravelí", aprobándose el Contrato de Concesión N° 570-2021 (en adelante, el CONTRATO) donde queda establecido que el inicio de obras sería el 10 de octubre de 2023 y la Puesta en Operación Comercial (en adelante, POC) sería, a más tardar, el 10 de marzo de 2026;

Que, mediante documento con Registro N° 3908688, de fecha 21 de enero de 2025, CARAVELÍ comunicó la modificación de la denominación social de IBEREÓLICA CARAVELÍ S.A.C. a EÓLICA CARAVELÍ S.A.C., inscrita en el Asiento B00001 de la Partida Electrónica N° 13600291 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 530-2023-MINEM/DM, publicada el 13 de enero de 2024, en el diario oficial El Peruano, se aprobó la Primera Modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO, prorrogándose las fechas de inicio de obras y la POC hasta el 10 de febrero de 2024 y 10 de junio de 2026, respectivamente, sobre la base de un evento de fuerza mayor, calificado como tal;

Que, en relación a la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER), mediante Resolución Ministerial N° 014-2022-MINEM/DM, publicada el 15 de enero de 2022, en el diario oficial El Peruano, se otorgó a favor de CARAVELÍ, la concesión definitiva para desarrollar la actividad en mención, en el proyecto "Parque Eólico Caravelí" con una potencia instalada de 219,6 MW, donde queda establecido que el inicio de obras sería el 15 de octubre de 2023 y la POC sería, a más tardar, el 15 de marzo de 2026;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 073-2025-MINEM/DM, publicada el 15 de marzo de 2025, a solicitud de CARAVELÍ, se calificó como fuerza mayor el evento "Demora de la administración en la aprobación del establecimiento de servidumbre" en el marco de su concesión



definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) del proyecto "Parque Eólico Caravelí";

Que, mediante documento con Registro N° 3973882, de fecha 22 de abril de 2025, CARAVELÍ solicitó la segunda modificación de la CONCESIÓN a fin de modificar la fecha de la POC hasta el 13 de marzo de 2027, sustentada en la interdependencia de los proyectos de generación y transmisión, y sobre la base de la calificación como fuerza mayor del citado evento invocado por CARAVELÍ a través de la citada Resolución Ministerial N° 073-2025-MINEM/DM;

Que, según los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, han verificado que la solicitud presentada por CARAVELÍ cumple con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, así como en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la segunda modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO, en los términos y condiciones que se encuentran contenidas en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución Ministerial, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, según lo establecido en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Con los vistos de la Dirección General de Electricidad, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Despacho Viceministerial de Electricidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM; y, la Resolución Ministerial N° 438-2017-MEM/DM, modificada por la Resolución Ministerial N° 084-2019-MEM/DM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la segunda modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la "Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Caravelí – S.E. Poroma, que incluye la ampliación de la S.E. Poroma y la nueva S.E. Caravelí", por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Ministerial

N° 199-2025-MINEM/DM

**Artículo 2.-** Aprobar el texto de la minuta de la segunda modificación al Contrato de Concesión N° 570-2021, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, solicitada por EÓLICA CARAVELÍ S.A.C., a fin de modificar las cláusulas Séptima y Décimo Segunda, el numeral 13.2 de la cláusula Décima Tercera, el literal f) del numeral 2 y el numeral 3 del Anexo N° 2 y el Anexo N° 4; por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Autorizar al Director General de la Dirección General de Electricidad a suscribir, en representación del Estado, la Minuta que contiene la segunda modificación al Contrato de Concesión N° 570-2021, aprobada en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 4.-** Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que dé origen a la segunda modificación al Contrato de Concesión N° 570-2021, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una (01) sola vez en el diario oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de EÓLICA CARAVELÍ S.A.C., de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO  
Ministro de Energía y Minas

